

los S. del Ayuntamiento de que certifico =

Dolerias *Geal* *Blanca*
Navarro *Terna*
Pedro Antonio *Probley* *Alcaran*
del Obispo

En la Villa de Caravaca, a diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco:
Reunidos los S. del Ayuntamiento Gov. de ella que firmaron la sus. Sala
de capitulares, acordaron: Que hallandose aprobado por el Sr. Intendente de
Nestas el repartimiento del cargo provisional de consumos respectivo al año
este año, segun oficio del Sr. Intendente de Nestas que se unia; se ha
firmado dte. reparto por los puntos de la Contribucion inmutable, una
vez que se hallan repartidas todas las clases de riqueza, lo que equi-
tarian tan luego como se concluya el que por dte. concepto de in-
mutable se hallan formando: El Ayuntamiento queda en consignar el
tanto por ciento con que se ha de acrecer la cantidad liquidada
por razon de trabajos y gastos de cobranza, lo que significase en los
propuestos que han de girarse; y en adoptar las demas medidas
que correspondan con arreglo a Ley.

Consumos.

Habiendo oprimido la dificultad al Presudador D. Jose Maria Caravaca, del cargo
de Contador, por que habia de poner en termino las cantidades que se firman
dando, el Ayuntamiento acordo: que por cuenta de la Contribucion
inmutable; por la de consumos segun estimacion una confesion
de lo acordaron y firman S. del Ayuntamiento de que certifico =

Dolerias *Geal* *Blanca*
Navarro *Terna* *Caravaca*
Alcaran *Probley*
Pedro Antonio
del Obispo

En la Villa de Caravaca a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos